

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

PERMISO DE EDIFICACION N° 16 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 25/ENERO/2011

**VENCE: 25/ENERO/2014
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3
ubicado en DETECTIVE SOLON SALAS
población VILLA LOS EUCALIPTUS
PROPIETARIO FELIX URREA CÉSPEDES

domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO ANDRÉS SALAZAR
N° patente profesional 3-1249
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR ANDRÉS SALAZAR
N° patente profesional 3-1249
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 481-135

VIVIENDA
presupuesto \$ 2668.866.-
N° 1460
Sector (ZONA H-2)
R.U.T N° 6.902.545-5
calle DTECTIVE SOLON SALAS N° 1460
domicilio FRANCISCO FONCK N° 2660
RUT N° 12.996.440-5
domicilio
RUT N°
domicilio FRANCISCO FONCK N° 2660
RUT N° 12.996.440-5
RUT N°
Superficie terreno 200 M².

Derechos municipales \$ 40.033.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	26,74 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	26,74 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


DIRECTOR
Rafael Mella Rizzo
RAFAEL MELLA RIFFO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)

RMR/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación en segundo piso de vivienda existente cuyo destino es habitacional.

Superficie Proyectada: 26,74 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

RMR/GAM/gam